DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

29/09/2026 08:10



EN ESTA EDICION

1. Consorcio de propietarios obligado a indemnizar a inquilina por caída de matafuego en zona común — Civil · Nación
2. Cámara de Apelaciones obliga a supermercado a indemnizar a familia por robo de mochilas en estacionamiento — Civil · Nación
3. CSJN declara inaplicable la tasa de interés del 36% a obligaciones aduaneras, reduciendo el resarcitorio — Tributario · Nación
4. Guía práctica para dar de baja el monotributo sin generar deudas según ARCA — Tributario · Nación
5. Debate sobre los beneficios del RIGI y el cumplimiento de contratos de inversión en Argentina — Tributario · Nación
6. CSJN declara inconstitucional el art. 558 del CCCN y admite adopción plena de mayor de edad — Constitucional · Nación
7. Persona ciega condenada a pagar pagaré tras pericia que confirma su firma — General · Interior del país
8. Pericia contable clave llega semanas antes del juicio a Kirchner por lavado de dinero — Penal · General

▶ Video academico: Ciclo Volve a casa

ARTÍCULO DEL DÍA

CPCCN art. 377	Carga de la prueba
Texto	Incumbe la carga de la prueba a la parte que afirma la existencia de un hecho controvertido o de un precepto juridico que el juez o tribunal no tenga el deber de conocer.
Análisis	Definir quien carga con la prueba puede ganar o perder un juicio antes del debate. En responsabilidad civil y laboral la jurisprudencia ha invertido la carga en muchos supuestos. Anticipar este analisis al momento de redactar la demanda o contestacion es indispensable.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Bien de familia y afectacion de vivienda

Proteccion patrimonial, conversion, limites frente a acreedores y utilidad preventiva.

Tesis editorial. La vivienda afectada no debe verse solo como un refugio sentimental: es una herramienta de organizacion patrimonial. Bien usada, reduce riesgo ejecutivo; mal explicada, crea una falsa sensacion de inmunidad.

El instituto permite proteger la vivienda familiar frente a ciertos acreedores posteriores a la afectacion. Su mayor valor aparece cuando el abogado lo trabaja en forma preventiva: antes del conflicto, antes del endeudamiento y antes de que el patrimonio quede expuesto.

La conversion o sustitucion de la afectacion exige mirar continuidad, trazabilidad del bien protegido y oportunidad. No alcanza con decir que se vende una casa para comprar otra: conviene documentar destino de fondos, tiempos de operacion y situacion registral.

El limite practico esta en los acreedores anteriores, obligaciones especialmente tuteladas, cargas fiscales, expensas, alimentos y supuestos donde la afectacion puede ser cuestionada por abuso o fraude. La proteccion no transforma al inmueble en invisible.

NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Consorcio de propietarios obligado a indemnizar a inquilina por caída de matafuego en zona común

Lo importante. Partes: B. E. c/ Consorcio de Propietarios Humboldt 455 y otros s/ daños y perjuicios Procedencia de una demanda contra un consorcio por los daños sufridos por una inquilina al caerle un matafuego en el pie dentro de un espacio común del edificio. Cuadro de rubros indemnizatorios. Sumario: 1.-Corresponde admitir la demanda de daños contra el consorcio, ya que la actora ha logrado acreditar debidamente el hecho dañoso, producido por la caída de un matafuego desde su soporte, sobre el pie izquierdo de la misma, encontrándose ese elemento bajo la guarda, custodia y mantenimiento del consorcio demandado. 2.-Ha quedado acreditada la negligencia del consorcio en el adecuado mantenimiento del soporte del matafuego, que generó su caída sobre el pie de la actora. 3.-El matafuego sostenido por un soporte vencido o mal ajustado a la pared cercana al ascensor – lugar permanente de tránsito de los residentes en ese piso – al cual se dirigía la actora junto a su hija menor, es una cosa riesgosa por su peso, altura de fijación en la pared, y mal estado del soporte y correspondía al consorcio demandado el adecuado mantenimiento, sostén y ubicación de los matafuegos, a fin de evitar daños a consorcistas y/o terceros. 4.-El matafuego en sí es una cosa cuyo uso es riesgoso, y se encontraba sostenido con un soporte a la pared del pasillo, según las normas reglamentarias y de uso y correspondía al Consorcio su cuidado, mantenimiento y control del mismo y sus accesorios, como los soportes, que deben resistir su peso y/o su correcta fijación a la pared del pasillo, para evitar caídas. Fallo: En Buenos Aires, a 02 de septiembre de dos mil veintiséis, encontrándose reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y el Sr. Juez de la Sala «L» de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a fin de...



Lectura de Dra. Mia. Una inquilina resultó con una herida profunda al recibir la caída de un matafuego en el pasillo del edificio, un hecho que pocos esperaban en un espacio de uso cotidiano. La actora, B.E., alquilaba un departamento en el piso 11 del edificio Humboldt 455 y, al salir de su vivienda, el dispositivo se desprendió del soporte y le impactó el pie izquierdo. La demanda se dirigió contra el Consorcio de Propietarios y, en extensión, contra la aseguradora, alegando que el soporte del matafuego estaba en mal estado y que el consorcio había incurrido en negligencia al no mantenerlo adecuadamente. El tribunal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil admitió la demanda, confirmó la responsabilidad del consorcio y ordenó la indemnización por daños y perjuicios, citando la normativa de mantenimiento de elementos de seguridad en edificios. Se sostuvo que el consorcio debía garantizar la correcta fijación y revisión periódica de los matafuegos, pues su caída constituye un riesgo inherente. El fallo se basa en la obligación de cuidado que impone la Ley de Propiedad Horizontal y la jurisprudencia sobre responsabilidad del consorcio por daños a terceros. Este pronunciamiento refuerza la doctrina de que los consorcios deben inspeccionar y reparar los equipos de emergencia para evitar accidentes. Para el abogado litigante, la decisión indica que la prueba documental del mantenimiento y los peritajes son esenciales para sostener la defensa o la acusación. Se recomienda presentar informes de inspección y testimonios que acrediten la falta de mantenimiento como elemento probatorio. El plazo para interponer recurso de apelación es de 15 días hábiles contados desde la notificación del fallo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a fin de pronunciarse en el expediente caratulado «B

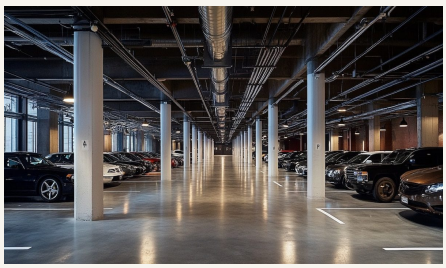
Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/29/fallos-consorcios-procedencia-de-una-demanda-por-los-danos-sufridos-por-una-inquilina-al-caerle-un-matafuego-en-el-pie-dentro-de-un-espacio-comun-del-edificio/

2

Civil | Infobae - Judiciales

Cámara de Apelaciones obliga a supermercado a indemnizar a familia por robo de mochilas en estacionamiento

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 29 Sep, 2026 02:17 a. m. EST Guardar La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Mercedes revocó un fallo de primera instancia y condenó a una cadena de supermercados a indemnizar a una madre y sus hijas a las que les robaron pertenencias del interior de su auto en la playa de estacionamiento del predio . La resolución estableció que las empresas comerciales asumen una obligación de custodia objetiva sobre los vehículos y los efectos personales ordinarios de sus clientes. El episodio ocurrió el 26 de marzo de 2017, alrededor de las 18, en el playón de estacionamiento de un hipermercado ubicado en Luján. Una madre —de 54 años— y sus tres hijas dejaron su vehículo correctamente estacionado en el predio privado del establecimiento comercial con el objetivo de ingresar a realizar compras cotidianas. Al regresar al rodado aproximadamente 35 minutos después, las usuarias advirtieron que la ventanilla delantera del lado del conductor había sido violentada. Del interior del automóvil sustrajeron varias mochilas que contenían documentación personal, prendas de vestir, útiles escolares y diversos dispositivos tecnológicos que las jóvenes utilizaban para sus estudios . Ante la falta de respuesta por parte del centro comercial, las demandantes promovieron una acción judicial por daños y perjuicios reclamando un resarcimiento inicial. En su presentación, las accionantes sostuvieron que el hipermercado incumplió el deber de seguridad y vigilancia garantizado por las normas de protección al consumidor . Al contestar la demanda, la empresa prestataria y su compañía aseguradora solicitaron el rechazo completo de la pretensión indemnizatoria. Las representaciones legales argumentaron que el espacio de estacionamiento se ofrecía como una facilidad...



Lectura de Dra. Mia. Una madre y sus tres hijas descubrieron que sus mochilas habían sido sustraídas del interior de su auto mientras hacían compras en el hipermercado de Luján, un hecho que desató una polémica sobre la responsabilidad del comercio. Las víctimas dejaron el vehículo estacionado en el playón del establecimiento durante aproximadamente 35 minutos, momento en el cual la ventanilla del conductor fue violentada y se robaron objetos personales y tecnológicos. La acción judicial se fundamentó en la obligación de custodia objetiva que la normativa de defensa del consumidor impone a los comercios sobre los bienes dejados en sus instalaciones. En primera instancia, la jueza desestimó la demanda, argumentando que el servicio de estacionamiento era gratuito y que el supermercado no asumía la guardia de los objetos dentro del vehículo. La Cámara de Apelaciones revocó esa decisión, condenando al supermercado a indemnizar a la familia por los daños sufridos, al considerar que la empresa debía garantizar la seguridad del área de estacionamiento. El tribunal citó la doctrina del depósito necesario y la responsabilidad objetiva del prestador de servicios, pese a la gratuidad del estacionamiento. Esta sentencia abre la puerta a que otros comercios sean demandados por robos ocurridos en sus parkings, alineándose con la tendencia de ampliar la protección al consumidor. Para el litigante, es crucial documentar el ticket de compra, la denuncia policial y los testimonios que demuestren la vulnerabilidad del área. Se sugiere presentar pruebas de la ausencia de medidas de seguridad y solicitar peritajes de seguridad del recinto. El recurso contra la sentencia debe interponerse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelaciones obliga a supermercado a indemnizar a familia por robo de mochilas en estaci

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/29/rompieron-un-vidrio-del-auto-y-robaron-las-mochilas-de-sus-hijas-del-estacionamiento-de-un-supermercado-la-justicia-ordeno-indemnizar-a-la-familia/

3

Constitucional | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

CSJN declara inconstitucional el art. 558 del CCCN y admite adopción plena de mayor de edad

Lo importante. Voces: ADOPCIÓN PLENA – CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN – DERECHO A LA IDENTIDAD – FILIACIÓN – MAYORÍA DE EDAD – INCONSTITUCIONALIDAD Se hace lugar a la demanda de adopción plena de una persona mayor de edad, reconociendo la posesión de estado de hija desde la infancia y se declara la inconstitucionalidad del art. 558 CCCN en cuanto impide mantener simultáneamente los vínculos filiales de origen junto con el adoptivo. Sumario: 1.-Corresponde admitir la demanda de adopción plena de una joven mayor de edad, en tanto el actor asumió y ejerce funciones de crianza de manera comprometida, garantizando los cuidados integrales de aquella, y ambos lograron construir a lo largo del tiempo un lazo afectivo que actualmente los une y cuyo emplazamiento legal solicitan. 2.- La joven se incorporó a la familia extensa del actor, extremo relevado por el equipo interdisciplinario, que informó la existencia de una red familiar y afectiva permanente, con vínculos periódicos con la abuela paterna afín y con el hermano del actor y su pareja, residentes en la ciudad donde aquella cursa sus estudios. 3.-La existencia de vínculos afectivos concretos con determinados integrantes de la familia extensa constituye, en este caso, un elemento probatorio que demuestra la efectiva incorporación de la joven a ese grupo familiar y justifica la elección de la adopción plena. 4.-No se advierte una vía interpretativa que permita compatibilizar la aplicación literal del último párrafo del artículo 558 CCCN -que impide tener simultáneamente más de dos vínculos filiales de origen y adoptivo- con el derecho a la identidad, la autonomía personal, la igualdad y la protección de la diversidad familiar comprometidos, sin incurrir en el sacrificio innecesario de alguno de los vínculos filiales que la joven ha...



Lectura de Dra. Mia. En una sentencia histórica, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 558 del Código Civil y Comercial, que impedía mantener simultáneamente vínculos filiales de origen y adoptivo. El caso involucró a una joven mayor de edad cuya adopción plena fue solicitada después de años de convivencia y cuidado por parte del adoptante. El tribunal admitió la demanda, reconociendo la posesión de estado de hija desde la infancia y ordenó la inscripción de la adopción plena. La decisión se sustentó en la protección del derecho a la identidad, la autonomía personal y la igualdad, rechazando la interpretación restrictiva del artículo. La Corte citó la jurisprudencia sobre la socioafectividad y la necesidad de reconocer vínculos familiares reales sin sacrificar la historia filiar del adoptado. Este fallo rompe con la doctrina anterior que exigía la extinción de uno de los vínculos, ampliando la posibilidad de adopciones plenas en adultos. Para los profesionales del derecho de familia, la sentencia abre una vía para solicitar adopciones plenas sin renunciar a los lazos biológicos, siempre que no haya perjuicio a terceros. Se aconseja presentar pruebas de convivencia, informes psicológicos y testimonios que demuestren la relación afectiva sostenida. La citación de la sentencia puede formularse como: Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Adopción plena de mayor de edad”, Fallo 29 de septiembre de 2026, Sala L.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Familia

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/29/fallos-inconstitucionalidad-del-art-558-cccn-adopcion-plena-de-una-persona-mayor-de-edad-reconociendo-la-posesion-de-estado-de-hija-desde-la-infancia/

4

Tributario | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

CSJN declara inaplicable la tasa de interés del 36% a obligaciones aduaneras, reduciendo el resarcitorio

Lo importante. El 23 de septiembre de 2026, la Corte Suprema de de la Nación (CSJN) resolvió en “ Colecction SRL (TF 32281-A) c/ DGA ” que la tasa de interés resarcitorio del 3 % mensual −equivalente al 36 % anual− prevista en la Resolución 841/2010 resultaba inaplicable a las obligaciones tributarias aduaneras. La norma estuvo vigente hasta el año 2019. El límite previsto en el artículo 794 del Código Aduanero establece que la tasa debía guardar correspondencia con la tasa de interés aplicable a obligaciones expresadas en la misma moneda. La CSJN consideró que esa tasa era desproporcionada y no guardaba relación con las tasas aplicadas a deudas en moneda extranjera en el momento en que se fijó. Por Juan Pablo Rothschild, Juan Martín Sanz, Anny Esther Reyes y Florencia Robledo En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. En una inesperada decisión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación redujo drásticamente la tasa de interés aplicada a deudas aduaneras, desmantelando la tasa del 36% anual prevista en la Resolución 841/2010. El caso Colecction SRL contra la DGA surgió al impugnar la aplicación de ese interés, argumentando que resultaba desproporcionado y ajeno a la normativa vigente. La CSJN sostuvo que el artículo 794 del Código Aduanero exige que la tasa de interés sea congruente con la que se aplica a obligaciones expresadas en la misma moneda, y que la tasa del 36% excedía ese criterio. La Corte declaró inaplicable la resolución y ordenó la sustitución por una tasa que guardara correspondencia con la normativa general de intereses. Este fallo se apoya en la doctrina de proporcionalidad y en precedentes que limitan la imposición de intereses excesivos en materia tributaria. La decisión rompe con la práctica de aplicar intereses elevados a obligaciones aduaneras y sienta un precedente para revisar otras resoluciones similares. Para los abogados, la sentencia implica que los intereses deben recalcularse conforme a la tasa oficial vigente, lo que puede generar reducciones significativas en los montos adeudados. Se recomienda presentar recurso de revisión de intereses ante la autoridad tributaria, acompañando la solicitud con la citación exacta del fallo (CSJN, “Colecction SRL c/ DGA”, 23/09/2026). La fórmula de citación sugerida es: Corte Suprema de Justicia de la Nación, “Colecction SRL c/ DGA”, Fallo 23 de septiembre de 2026, Sala L.

Fuente: https://abogados.com.ar/la-csjn-reduce-intereses-en-usd-a-obligaciones-aduaneras/40165

5

Tributario | El Cronista (RSS)

Guía práctica para dar de baja el monotributo sin generar deudas según ARCA

Lo importante. Novedades y consejos sobre negocios, emprendimientos y grandes empresas Quién es Quién: guía interactiva con ejecutivos de +400 empresas clave del país ARCA: cómo dar de baja el monotributo y qué hacer para no acumular deuda El procedimiento es gratuito, en línea y puede realizarse en cualquier momento. ¿Cuándo hay que pedir la baja del monotributo para no generar deuda? Motivos de baja del monotributo: cese, renuncia, exclusión y baja de oficio Cómo dar de baja el monotributo en ARCA paso a paso ¿Se puede volver al monotributo después de la baja? Los plazos según el motivo puede pedirse en cualquier momento, pero conviene hacerlo apenas se decide dejar el régimen. Mientras el trámite no se hace, las cuotas siguen corriendo y se acumula deuda. y se hace online, desde el portal de Monotributo, con CUIT y clave fiscal. Solo pueden hacerlo quienes ya estén inscriptos en el régimen. Quien no lo solicita no queda librado de la obligación: a los 10 meses de deuda, ARCA lo da de baja automáticamente. Por eso importa entender qué mes queda pago, . La baja se hace efectiva desde el mes siguiente, y a partir de ahí ya no hay que abonar el monotributo. corresponde a quien ya no va a desarrollar actividades como monotributista. La es para quien va a superar los parámetros del régimen o elige pasar al Régimen General. La aplica a quien superó esos parámetros o fue excluido por ARCA. , que no se elige en el formulario: la aplica el organismo cuando hay El proceso completo se hace desde la web de ARCA, en ocho pasos: Indicar el mes y año de la baja, elegir el motivo y presionar “Continuar”. Aceptar la alerta que informa que el sistema redirige al Registro Único Tributario. Verificar los impuestos dados de baja y presionar “



Lectura de Dra. Mia. El portal ARCA publicó una guía paso a paso para dar de baja el monotributo y evitar la acumulación de deudas, un tema que preocupa a miles de contribuyentes. La normativa indica que el trámite es gratuito, se realiza en línea y puede efectuarse en cualquier momento, siempre que el contribuyente esté registrado en el régimen. Se describen los motivos de baja, como cese de actividad, renuncia, exclusión o baja de oficio, y se advierte que la falta de solicitud genera la cancelación automática tras diez meses de deuda. El artículo detalla el proceso: ingresar al portal con CUIT y clave fiscal, seleccionar el mes y año de la baja, elegir el motivo y confirmar la operación. No se menciona una decisión judicial ni fundamentos legales específicos, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La información se limita a la normativa administrativa del AFIP y a los procedimientos internos de ARCA. Para el abogado, este contenido sirve como referencia para orientar a clientes que desean cerrar su situación tributaria sin incurrir en sanciones. Se sugiere acompañar la solicitud de baja con la documentación que acredite el cese de actividad y, de ser necesario, presentar un escrito de descargo ante la AFIP. El plazo para presentar la baja es inmediato, una vez decidido el cese, para evitar la generación de intereses y multas.

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/arca-como-dar-de-baja-el-monotributo-y-que-hacer-para-no-acumular-deuda/

6

Tributario | El Cronista (RSS)

Debate sobre los beneficios del RIGI y el cumplimiento de contratos de inversión en Argentina

Lo importante. El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) , instituido por la ley 27.742, creó un régimen que otorga beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios a proyectos que superen umbrales mínimos de inversión, configurando obligaciones recíprocas entre el Estado y los inversores adherentes. El peronismo apoyó y fortaleció los regímenes de inversión, estableciendo beneficios fiscales y cambiarios para distintos tipos de proyectos: a) Leyes 25.924 (6/9/2004) y 26.360 (8/3/2008). Ambas establecieron regímenes de devolución de IVA y amortización acelerada de ganancias para las inversiones en bienes de capital destinados a la actividad industrial, así como también para ciertas obras de infraestructura. b) Decreto N° 929/2013 , que creó un régimen de incentivo a la inversión privada en la explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales. c) DNU N° 277/2022 , que estableció un régimen especial para las exportaciones del excedente de petróleo a partir del 1 de enero de 2023. d) Proyecto Ley de Promoción de GNL en Argentina , presentado en julio de 2023, con el objetivo prioritario de promocionar la licuefacción de gas natural con destino a la exportación de gas natural licuado (GNL) y estableciendo un marco normativo con encuadre impositivo internacional y condiciones de estabilidad fiscal, regulatoria y cambiaria. A pesar de esta posición histórica del peronismo de acompañar los regímenes específicos de inversiones, si resulta cuestionable que los beneficios del RIGI alcancen a inversiones ya anunciadas previamente o en curso o que no contemplen el desarrollo de la cadena de proveedores locales . En otras palabras, no resulta razonable que liberemos totalmente de impuestos la importación de ciudades enteras de China en desmedro de la construcción local....



Lectura de Dra. Mia. Un artículo de opinión analizó la polémica en torno al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y la obligación de respetar los compromisos contractuales bajo el derecho internacional de inversiones. El texto recorre la historia de los regímenes de incentivo, desde la Ley 25.924 hasta el DNU 277/2022, y cuestiona si los beneficios deben aplicarse a proyectos ya anunciados o en curso. No se presenta una decisión judicial concreta, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La pieza argumenta que la liberalización total de importaciones bajo el RIGI vulnera la industria local y plantea la necesidad de equilibrar incentivos con protección nacional. Se citan principios de estabilidad fiscal y contractual, pero sin referencia a jurisprudencia específica. Para el abogado litigante, el artículo sugiere vigilar posibles litigios internacionales por incumplimiento de garantías contractuales. Se recomienda preparar alegatos basados en tratados de inversión y en la doctrina de estabilidad jurídica. La estrategia incluye la revisión de cláusulas de fuerza mayor y la evaluación de riesgos de expropiación indirecta.

Fuente: https://www.cronista.com/columnistas/estemos-de-acuerdo-o-no-con-los-beneficios-del-rigi-los-contratos-se-cumplen/

INTERIOR DEL PAÍS

7

General | Comercio y Justicia (Cordoba)

Persona ciega condenada a pagar pagaré tras pericia que confirma su firma

Lo importante. Una pericia grafocinética determinó una correspondencia indubitable entre la rúbrica del documento y el puño del demandado The post Una persona ciega deberá abonar un pagaré aunque aseguró que no lo firmó appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una pericia grafocinética determinó una correspondencia indubitable entre la rúbrica del pagaré y el puño del demandado, quien asegura ser ciego y negar haber firmado. El hecho se originó cuando el tenedor del título intentó cobrar el instrumento y el deudor se opuso alegando falta de consentimiento. El actor, titular del pagaré, solicitó el pago del monto nominal más intereses y costas, invocando la presunción de autenticidad del documento. El demandado, por su parte, planteó la inexistencia de su voluntad contractual y pidió el rechazo de la acción, sosteniendo que su discapacidad visual le impedía reconocer la firma. El tribunal, al valorar la prueba pericial, concluyó que la coincidencia entre la rúbrica y el puño era suficiente para descartar la alegación de falsedad. En su fallo, el juez citó los artículos 1166 y 1170 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establecen la carga de la prueba sobre quien niega la autenticidad de un documento privado. Asimismo, se aplicó la doctrina de la presunción de veracidad de las firmas cuando la pericia confirma coincidencia indubitable. La decisión obliga al demandado a abonar el importe adeudado, confirmando que la discapacidad no exime de la responsabilidad contractual cuando la firma es verificable. Este fallo refuerza la línea jurisprudencial que privilegia la evidencia técnica sobre las afirmaciones subjetivas de las partes en materia de documentos privados. Para el litigante, la lección es clara: ante una negación de firma, solicitar una pericia grafocinética o caligráfica y acompañarla con un requerimiento de pago bajo apercibimiento de ejecución, ya que el tribunal tiende a dar prevalencia al informe pericial.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/una-persona-ciega-debera-abonar-un-pagare-aunque-aseguro-que-no-lo-firmo/

GENERAL

8

Penal | Perfil (RSS)

Pericia contable clave llega semanas antes del juicio a Kirchner por lavado de dinero

Lo importante. La recibió una pericia clave a semanas del juicio contra Cristina y Máximo Kirchner por lavado de dinero Un informe de la Corte Suprema advirtió la falta de balances para justificar los números de Los Sauces. El debate oral, que sentará en el banquillo a la ex presidenta, a su hijo y a empresarios de la obra pública, arrancará el próximo 23 de octubre. Ayer 22:10 Agregar PERFIL en Google Acorralados por el calendario judicial, los tribunales federales suman las últimas piezas del rompecabezas antes de un debate histórico. Apenas unas semanas antes de que arranque el juicio oral por la causa Los Sauces , el Tribunal Oral Federal 5 (TOF 5) recibió un informe pericial que mantuvo en pausa el proceso durante meses. El documento, confeccionado por especialistas de la Corte Suprema , desnudó serias inconsistencias contables en la administración del patrimonio hotelero de Cristina Kirchner y su familia. Según la información revelada por TN , el reporte de más de 30 páginas detalló los movimientos del hotel boutique, pero se topó con un muro insalvable: los peritos no pudieron determinar si la explotación comercial era realmente rentable. ¿El motivo? La llamativa ausencia de balances oficiales y documentación respaldatoria básica. Este elemento de prueba es vital para que los fiscales logren sustentar las acusaciones contra Cristina y Máximo Kirchner en las audiencias que comenzarán el 23 de octubre. El camino hasta el banquillo estuvo minado de trabas procesales. En noviembre de 2021, el TOF 5 firmó el sobreseimiento de todos los involucrados, pero la Cámara Federal de Casación Penal dio vuelta esa decisión en septiembre de 2023 y ordenó avanzar con el juicio contra Cristina Kirchner, Máximo Kirchner , y los empresarios Lázaro Báez, Cristóbal López y Fabián De Sousa, dejando...



Lectura de Dra. Mia. A semanas del inicio del juicio oral contra Cristina y Máximo Kirchner por el presunto lavado de dinero en la causa Los Sauces, el Tribunal Oral Federal 5 recibió un informe pericial clave elaborado por especialistas de la Corte Suprema. El documento de más de treinta páginas analizó la administración del patrimonio hotelero de la sociedad Los Sauces S.A., pero no pudo determinar si la explotación comercial era realmente rentable. El obstáculo principal fue la ausencia de balances oficiales y documentación contable básica que respaldaran las operaciones del hotel boutique. La fiscalía sostiene que la sociedad nunca funcionó como un negocio real de mercado y sirvió como pantalla para canalizar fondos vinculados a la adjudicación de obra pública. Entre 2009 y 2016, Los Sauces facturó casi 26 millones de pesos a las empresas de Lázaro Báez y del Grupo Indalo, representando el 88 % de sus ingresos totales. Además, se acusó a los accionistas de haber retirado más de diez millones de pesos de la caja y de utilizar varios inmuebles de forma gratuita. El actor, el Ministerio Público Fiscal, pidió que se tenga por probado el esquema de lavado y se impongan las penas correspondientes, mientras que la defensa negó la existencia de un acuerdo ilícito y solicitó el sobreseimiento. Como el fallo aún no se ha dictado, el tribunal no ha resuelto sobre la admisibilidad ni el valor probatorio de la pericia, quedando pendiente su evaluación en la etapa de debate oral. Por tanto, corresponde indicar que el fallo completo debe consultarse en la fuente una vez que se dicte la sentencia. No obstante, la recepción de este informe abre una ventana probatoria: si el tribunal lo admite, podrá fortalecer la teoría fiscal de falta de rentabilidad real y de desvío de fondos, afectando la estrategia de defensa que intenta mostrar actividad económica legítima. Para el litigante, la lección práctica es anticipar la impugnación de la pericia mediante controles de cadena de custodia, cuestionar la metodología y presentar contrapericias que destaquen indicadores de rentabilidad, ya que la ausencia de balances no implica automáticamente ilegalidad, pero sí constituye un punto crítico que el juez deberá ponderar.

Expediente/juzgado: Órgano: Tribunal Oral Federal 5

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/politica/la-justicia-recibio-una-pericia-clave-a-semanas-del-juicio-contra-cristina-y-maximo-kirchner-por-lavado-de-dinero.phtml

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Ciclo Volve a casa — UNL - Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales



Nota editorial – “Ciclo Volver a Casa” (UNL – Facultad de Ciciencias Jurídicas y Sociales) El material audiovisual “Ciclo Volver a Casa”, difundido por la Universidad Nacional del Litoral, plantea como eje central la necesidad de que los egresados más destacados de la educación pública regresen a su alma mater para reforzar el compromiso colectivo con la defensa y el fortalecimiento del sistema educativo estatal. La tesis que se desarrolla es que la universidad no debe limitarse a la transmisión de conocimientos técnicos, sino que debe constituirse en una comunidad permanente que, a través del testimonio de sus antiguos alumnos, genere un círculo virtuoso de apoyo institucional, participación cívica y construcción democrática. En este sentido, el ciclo se presenta como una estrategia de “retorno” que trasciende la nostalgia y se convierte

en una herramienta de legitimación y de movilización de recursos humanos y simbólicos para sostener la educación pública como bien social esencial. Desde la perspectiva jurídica, el discurso del video tiene repercusiones concretas para la práctica profesional: primero, abre la puerta a la incorporación de testimonios de ex-estudiantes como prueba de impacto social y de cumplimiento de la función pública de la universidad en procesos de rendición de cuentas y auditorías de gestión. Segundo, el llamado a “volver a casa” puede ser utilizado como fundamento doctrinal para la elaboración de políticas de vinculación universidad-sociedad, facilitando la generación de convenios de cooperación y de proyectos de extensión que, a su vez, pued

Base de edicion: subtitulos_youtube (1663 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=3g9AtiMduT4